

Sexagésima sexta reunión ordinaria

Punto 13 del orden del día

(GC(66)/17)

Seguridad nuclear y radiológica

Resolución aprobada el 30 de septiembre de 2022 en la undécima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(65)/RES/8 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como la preparación y respuesta para casos de emergencia,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y acogiendo con satisfacción las actividades del Organismo en relación con el establecimiento de normas de seguridad,
- c) Reconociendo el papel fundamental del Organismo en la coordinación de las iniciativas internacionales para fortalecer la seguridad nuclear a nivel mundial, en la aportación de conocimientos especializados y la prestación de asesoramiento en este campo y en la promoción de la seguridad nuclear,
- d) Reconociendo que el fortalecimiento de la seguridad nuclear a nivel mundial precisa la determinación de los Estados Miembros de mejorar continuamente en la búsqueda por alcanzar niveles de seguridad elevados,
- e) Reconociendo el creciente número de países que están contemplando la posibilidad de implantar o implantando la energía nucleoelectrica o la tecnología de la radiación, y la importancia creciente de la cooperación internacional para fortalecer la seguridad nuclear a este respecto, también entre los países que se incorporan al ámbito nuclear, los que cuentan con programas nucleoelectricos establecidos y las organizaciones de la industria,
- f) Reconociendo la necesidad de seguir aportando recursos técnicos, humanos y financieros adecuados para que el Organismo lleve a cabo sus actividades relacionadas con la seguridad nuclear, y de permitir que el Organismo preste la ayuda necesaria a los Estados Miembros que la soliciten,

- g) Reconociendo que la incorporación y la mejora de la cultura de la seguridad es un elemento clave de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y los materiales radiactivos,
- h) Reconociendo que la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear comparten el objetivo de proteger a las personas y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo que existen distinciones entre esas dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto,
- i) Señalando las resoluciones GC(XXXIV)/RES/533 y GC(XXIX)/RES/444, relativas a ataques contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, y la decisión GC(53)/DEC/13, en que se reconoció la importancia concedida a la seguridad tecnológica, la seguridad física y la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares, y poniendo de relieve la importancia de la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear con respecto a instalaciones y materiales nucleares destinados a fines pacíficos en toda circunstancia, y, sin perjuicio de las opiniones de los Estados Miembros, tomando conocimiento de “los siete pilares indispensables para garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado, que parten de las normas de seguridad y las orientaciones sobre seguridad física nuclear del OIEA”, propuestos por el Director General del OIEA y presentados el 2 de marzo de 2022,
- j) Reconociendo la responsabilidad primordial de los titulares de licencias en lo que respecta a la seguridad nuclear,
- k) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles,
- l) Reconociendo que la investigación, el desarrollo, la implantación de métodos y tecnologías innovadores y la disponibilidad de instalaciones de investigación y ensayo tienen una importancia fundamental continua y a largo plazo en la mejora de la seguridad nuclear en todo el mundo,
- m) Reconociendo la necesidad de seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares, incluidos los reactores de investigación y las instalaciones del ciclo del combustible nuclear, y otras instalaciones y actividades conexas,
- n) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (Convención Conjunta), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (Convención sobre Pronta Notificación) y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Convención sobre Asistencia) y las obligaciones de las Partes Contratantes respectivas, y reconociendo la necesidad de una aplicación eficaz y sostenible de esas convenciones, y recordando el papel fundamental del OIEA en el fomento de la adhesión a todas las convenciones internacionales sobre seguridad nuclear concertadas bajo sus auspicios,
- o) Tomando conocimiento de las medidas acordadas en la Séptima Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear para fortalecer la participación en el procedimiento de examen por homólogos y la eficacia y la transparencia de este, las cuestiones comunes más importantes, las buenas prácticas, las esferas de buenos resultados y los desafíos identificados por las Partes Contratantes,

- p) Observando las cuestiones generales, buenas prácticas y esferas de buenos resultados señaladas por las Partes Contratantes en la Séptima Reunión de Revisión de la Convención Conjunta,
- q) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación, así como del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso,
- r) Recordando que los Estados están obligados, en virtud del derecho internacional, a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio marino y terrestre, y poniendo de relieve la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las Partes Contratantes en instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, en particular el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (el Convenio de Londres) y su Protocolo, y el Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (el Convenio OSPAR),
- s) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el transporte marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para seguir mejorando la seguridad tecnológica y la seguridad física del transporte internacional,
- t) Reconociendo que los rechazos y los retrasos en el transporte de materiales nucleares y radiactivos pueden repercutir en el suministro de tratamientos médicos y la realización de diagnósticos, en la selección de las rutas y los modos de transporte y en la previsibilidad del transporte,
- u) Tomando conocimiento de la necesidad de que el Organismo se siga manteniendo al día de las cuestiones de seguridad relacionadas con las innovaciones científicas y tecnológicas, entre otras cosas en lo que respecta a las centrales nucleares transportables y los reactores pequeños y medianos o modulares (SMR),
- v) Tomando conocimiento de que hay proyectos en curso para construir y desplegar centrales nucleares transportables y reactores pequeños y medianos o modulares, y tomando conocimiento también de que esas instalaciones deberían desarrollarse y explotarse de conformidad con los marcos de seguridad existentes para las centrales nucleares,
- w) Tomando conocimiento de la puesta en marcha de la Plataforma a nivel del Organismo sobre SMR y sus Aplicaciones para garantizar un enfoque interdepartamental, y prestar a los Estados Miembros que lo soliciten, cuando corresponda, un apoyo integrado en relación con todos los aspectos del desarrollo y despliegue, en condiciones de seguridad tecnológica y física, de SMR y reactores nucleares avanzados, y señalando además la puesta en marcha de la Iniciativa de Armonización y Normalización Nuclear (NHSI) del OIEA,
- x) Recordando los derechos y las libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en instrumentos internacionales pertinentes,
- y) Recordando la resolución GC(65)/RES/8 y resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen de que sus reglamentos nacionales tenían en cuenta el Reglamento del Organismo para el Transporte Seguro

de Materiales Radiactivos y a que les proporcionasen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales,

z) Recordando la publicación de las directrices relativas a las mejores prácticas en las comunicaciones voluntarias y confidenciales entre los Gobiernos referentes al transporte marítimo de combustible MOX, desechos radiactivos de actividad alta y, según proceda, combustible nuclear irradiado (INFCIRC/863) en 2014,

aa) Reconociendo que la comunicación transparente con el público y las partes interesadas y las actividades de divulgación dirigidas a estos crean una mayor conciencia pública respecto de la seguridad nuclear y de los beneficios y los posibles efectos de la radiación ionizante,

bb) Reconociendo que los incidentes, los accidentes y las emergencias nucleares y radiológicas pueden suscitar la preocupación del público acerca de la energía nuclear y de los efectos de la radiación en las generaciones actuales y futuras y el medio ambiente, y que algunas emergencias pueden tener efectos transfronterizos,

cc) Poniendo de relieve la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes respondan a las emergencias nucleares y radiológicas de manera oportuna, eficaz y transparente,

dd) Reconociendo la importancia de contar con disposiciones sobre comunicación bien elaboradas y de ofrecer información pública periódica como componente importante de la planificación, preparación y respuesta eficaces para casos de accidente nuclear y emergencia radiológica,

ee) Reconociendo el papel de la Secretaría en la respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicos y reconociendo la necesidad de asegurar la pertinencia temporal de la recopilación, la validación, la evaluación y el pronóstico, y la difusión por la Secretaría, en cooperación con el Estado notificador, de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, y proponiéndose lograr la facilitación y coordinación eficaces de asistencia por la Secretaría cuando se solicite,

ff) Reconociendo que los accidentes nucleares y las posteriores medidas protectoras pueden repercutir de manera grave y a largo plazo en la salud y el bienestar de las personas, por ejemplo, con efectos para la salud mental y otros de índole no radiológica para la salud, y que merecen tenerse debidamente en cuenta junto con la posible exposición radiológica,

gg) Poniendo de relieve la importancia de la creación de capacidad, en la que, entre otras cosas, deberían tenerse en cuenta las enseñanzas extraídas y los conocimientos especializados, para establecer y mantener una infraestructura adecuada de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y de preparación para emergencias,

hh) Recordando los principios fundamentales de seguridad del OIEA, según los cuales los desechos radiactivos deben gestionarse de modo que no se imponga una carga indebida a las generaciones futuras, y poniendo de relieve la importancia de formular programas o enfoques nacionales a largo plazo, que contengan resultados factibles y oportunos, para gestionar de forma segura el combustible gastado y los desechos radiactivos, con inclusión de la disposición final y el almacenamiento de desechos, según corresponda,

ii) Reafirmando la importancia de planificar y aplicar una gestión segura a largo plazo para el combustible gastado y los desechos radiactivos, así como de garantizar que las prácticas

relacionadas con dicha gestión sean viables y que se proteja adecuadamente a las personas, la sociedad y el medio ambiente de los riesgos radiológicos,

jj) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros, de forma voluntaria, lleven a cabo autoevaluaciones y utilicen los servicios de examen por homólogos del Organismo como instrumentos eficaces para continuar los esfuerzos encaminados a evaluar, mantener prácticas eficaces y seguir mejorando su seguridad nuclear,

kk) Reconociendo que organizaciones regionales de autoridades reguladoras intensifican las iniciativas regionales para mejorar la seguridad mediante el intercambio de información y experiencia, y reconociendo también los exámenes por homólogos que se han realizado de manera cruzada y transparente, entre los miembros respectivos del Foro Iberoamericano de Organismos Reguladores Radiológicos y Nucleares (FORO), el Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental (WENRA), de las revaluaciones específicas de sus centrales nucleares a la luz del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y reconociendo además que esas actividades pueden revestir interés para otras organizaciones o autoridades reguladoras,

ll) Recalcando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición artificial, y poniendo de relieve la necesidad de realizar mayores esfuerzos a escala nacional para justificar las exposiciones médicas y optimizar la protección radiológica de los pacientes y los trabajadores sanitarios,

mm) Reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre el Organismo y las organizaciones pertinentes a escala intergubernamental, nacional, regional e internacional en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,

nn) Poniendo de relieve la importancia del establecimiento, la aplicación, la ejecución periódica y la mejora continua de los mecanismos y las disposiciones pertinentes de preparación y respuesta para casos de emergencia a escala nacional, bilateral, regional e internacional, y de contribuir a la armonización de las medidas protectoras nacionales y otras medidas de respuesta en sus Estados según se expone en la publicación GSR Part 7,

oo) Poniendo de relieve la necesidad de prepararse para la descontaminación o la rehabilitación tras un incidente, accidente o emergencia nuclear o radiológico, lo cual puede incluir la elaboración de planes para la gestión segura de grandes volúmenes de desechos o formas de desechos inusuales,

pp) Tomando conocimiento de la importancia de los programas de clausura y de las actividades de gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos a medida que las instalaciones se van acercando al final de su vida,

qq) Recordando la resolución A/RES/76/75 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de diciembre de 2021, relativa a los efectos de las radiaciones atómicas, y la decisión de la Junta de marzo de 1960 sobre medidas en materia de seguridad y protección de la salud (INFCIRC/18/Rev.1),

rr) Tomando conocimiento de las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para controlar los radionucleidos presentes en el agua potable, y de los recientes trabajos del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos en relación con los radionucleidos presentes en los alimentos y el agua potable en situaciones que no son de emergencia, y tomando conocimiento también del reciente documento titulado *Exposure Due to Radionuclides in Food Other Than During a Nuclear or Radiological Emergency*

patrocinado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el OIEA y la OMS,

ss) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, los protocolos de enmienda de los Convenios de Bruselas y París y de la Convención de Viena, y la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, y tomando conocimiento de que esos instrumentos pueden sentar la base para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares fundamentado en los principios de la responsabilidad por daños nucleares,

tt) Destacando la importancia de disponer de mecanismos eficaces y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y mundial para asegurar la indemnización pronta, adecuada y no discriminatoria por daños a, entre otros, las personas, los bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente nucleares, reconociendo que los principios de la responsabilidad por daños nucleares, comprendida la responsabilidad causal, deberían ser de aplicación, según convenga, en caso de accidente o incidente nucleares, también durante el transporte de material radiactivo, y tomando conocimiento de que los principios de la responsabilidad por daños nucleares pueden beneficiarse de las mejoras contenidas en los instrumentos de 1997 y 2004, relativas a una definición más amplia de los daños nucleares, la ampliación de la jurisdicción sobre los incidentes nucleares y una mayor indemnización, así como de las recomendaciones formuladas por el Grupo Internacional de Expertos sobre Responsabilidad por Daños Nucleares (INLEX), a fin de ofrecer una mejor protección a las víctimas de daños nucleares,

uu) Reconociendo la importancia de la coordinación entre el Organismo y la Agencia para la Energía Nuclear (AEN) de la OCDE, cuando proceda, con respecto a las convenciones concertadas bajo sus auspicios en relación con la responsabilidad civil por daños nucleares,

vv) Recordando la celebración de la Primera Conferencia Internacional sobre Derecho Nuclear y señalando la importancia de que los Estados Miembros cooperen en esta esfera a escala regional e internacional, según corresponda, y

ww) Recordando la Conferencia Internacional sobre el Decenio de Avances tras el Accidente de Fukushima Daiichi, convocada por el OIEA en noviembre de 2021,

1.

Consideraciones generales

1. Insta al Organismo a que siga intensificando sus esfuerzos encaminados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y la preparación y respuesta para casos de emergencia, y a reforzar su apoyo y asistencia a los Estados Miembros que los soliciten;
2. Alienta a los Estados Miembros a que desarrollen, mantengan y mejoren su infraestructura de seguridad nuclear y radiológica y las capacidades científicas y técnicas conexas, también por conducto de la cooperación nuclear internacional; y pide a la Secretaría y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia al respecto, previa solicitud, de manera coordinada, eficiente y sostenible;
3. Pide a la Secretaría que proporcione a los Estados Miembros que están implantando reactores de investigación, tecnología de la radiación o un programa nucleoelectrico, y que hagan su solicitud de

manera oportuna y eficiente, orientación sobre cómo utilizar los servicios de seguridad del Organismo en apoyo del desarrollo de su infraestructura de seguridad nuclear;

4. Reconoce las medidas emprendidas por las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención Conjunta, la Convención sobre Pronta Notificación y la Convención sobre Asistencia en respuesta al accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi; recuerda el Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear, el informe del OIEA sobre el accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear acerca de los Principios para el Cumplimiento del Objetivo de la Convención sobre Seguridad Nuclear de Prevenir Accidentes y Mitigar las Consecuencias Radiológicas, y la experiencia de su aplicación por los Estados Miembros; pide al Organismo que siga tomándolos como referencia y utilizándolos para perfeccionar su estrategia de seguridad nuclear y su programa de trabajo, incluidas las prioridades, los hitos, los calendarios y los indicadores de ejecución, y pide a la Secretaría que siga presentando periódicamente información a este respecto en el período previo a la Junta de Gobernadores de marzo y a la Conferencia General;

5. Alienta a los Estados Miembros a que sigan mejorando la cultura de la seguridad a todos los niveles en sus actividades nucleares y radiológicas, y pide a la Secretaría que preste apoyo a los Estados Miembros que así lo soliciten en la promoción, evaluación y mejora de la cultura de la seguridad en todas las organizaciones pertinentes, incluida la supervisión por el órgano regulador de la cultura de la seguridad de los licenciarios, y en relación con las prácticas para promover y mantener la propia cultura de la seguridad del órgano regulador;

6. Pide a la Secretaría que, sin dejar de reconocer la distinción entre seguridad tecnológica nuclear y seguridad física nuclear, siga facilitando en estrecha cooperación con los Estados Miembros un proceso de coordinación para abordar su interrelación de manera oportuna, y alienta al Organismo a que elabore publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física, vele por la coherencia y fomente la cultura en ese sentido;

7. Alienta a la Secretaría a que coordine sus actividades programáticas sobre la seguridad con otras actividades pertinentes del Organismo y a que vele por la coherencia de los aspectos de seguridad en las publicaciones del OIEA pertinentes;

8. Alienta a los Estados Miembros a que se unan a los foros y las redes de seguridad regionales pertinentes y a que participen y trabajen en cooperación con otros miembros de modo que se puedan aprovechar plenamente los beneficios de la condición de miembro, y pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento, mantenimiento y funcionamiento de esos foros y redes;

9. Pide a la Secretaría que intensifique su cooperación con las organizaciones reguladoras regionales o los grupos de asesoramiento por expertos, como el FORO y el ENSREG, en esferas de interés mutuo, y pide además a la Secretaría que promueva la amplia difusión de los documentos técnicos y los resultados de los proyectos desarrollados por esas organizaciones, incluidos los resultados de las reuniones plenarias del FORO celebradas en 2022 y la Sexta Conferencia Europea de Seguridad Nuclear, celebrada en 2022 bajo los auspicios del ENSREG;

10. Alienta a los Estados Miembros a que sigan intercambiando experiencias, conclusiones y enseñanzas extraídas de importancia para la seguridad entre las autoridades reguladoras, las organizaciones de apoyo técnico y científico, los explotadores y la industria, según proceda y con la asistencia de la Secretaría para fomentar ese intercambio, y a que se beneficien, según proceda, de la interacción con organizaciones internacionales y foros como la AEN de la OCDE y la Asociación Mundial de Operadores Nucleares (WANO);

11. Alienta a los Estados Miembros a que sigan comunicando de manera eficaz a las partes interesadas, comprendido el público en general, información sobre los procesos de reglamentación y los aspectos de seguridad, incluidos los efectos sobre la salud, y los aspectos ambientales de las instalaciones y actividades, sobre la base de los datos científicos disponibles, y alienta a los Estados Miembros a que dispongan lo necesario para consultar a su público según proceda, y entablen contacto con las generaciones más jóvenes mediante comunicados claros y concisos;

12. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que sigan utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;

13. Alienta a los Estados Miembros a que hagan una gestión eficaz de la cadena de suministro y a que redoblen los esfuerzos encaminados a detectar artículos no conformes, falsificados, fraudulentos o sospechosos recibidos de proveedores y a que impidan que sean instalados en las instalaciones;

2.

Convenciones, marcos reguladores e instrumentos de apoyo jurídicamente no vinculantes en favor de la seguridad

14. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que están planificando, construyendo, poniendo en servicio o explotando centrales nucleares, o contemplando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear;

15. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, especialmente los que gestionan desechos radiactivos o combustible gastado, a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención Conjunta;

16. Destaca la importancia de que las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear y en la Convención Conjunta cumplan sus respectivas obligaciones derivadas de estas convenciones y las reflejen en sus medidas encaminadas a fortalecer la seguridad nuclear y, en particular, en la elaboración de los informes nacionales, y de que participen activamente en los exámenes por homólogos para las reuniones de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear y las reuniones de revisión de la Convención Conjunta

17. Pide a la Secretaría que preste pleno apoyo a las reuniones de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear y las reuniones de revisión de la Convención Conjunta y que estudie la posibilidad de abordar sus resultados en las actividades del Organismo, según proceda y en consulta con los Estados Miembros;

18. Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser Partes Contratantes en la Convención sobre Pronta Notificación y la Convención sobre Asistencia, y destaca la importancia de que las Partes Contratantes cumplan las obligaciones derivadas de estas convenciones y participen activamente en las reuniones ordinarias de los representantes de las autoridades competentes;

19. Pide a la Secretaría que, en colaboración con organizaciones regionales e internacionales y con los Estados Miembros, continúe con sus actividades destinadas a promover la importancia de las convenciones concertadas bajo los auspicios del OIEA y que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que respecta a la adhesión, la participación y la aplicación, así como al fortalecimiento de sus procedimientos técnicos y administrativos conexos;

20. Alienta a todos los Estados Miembros a que se comprometan políticamente con el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, que no es jurídicamente

vinculante, y con sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, así como a darles aplicación, según proceda, a fin de mantener una seguridad tecnológica y una seguridad física efectivas de las fuentes radiactivas durante todo su ciclo de vida, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a este respecto;

21. Alienta a los Estados Miembros a que apliquen las orientaciones del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación en todas las fases del ciclo de vida de los reactores de investigación, incluida la planificación, y alienta a los Estados Miembros a que intercambien libremente su información y experiencia sobre reglamentación y explotación con respecto a los reactores de investigación;

22. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de las orientaciones del Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación;

23. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan y mantengan un órgano regulador que sea realmente independiente en la adopción de sus decisiones de reglamentación, que sea competente y que tenga las facultades legales y los recursos humanos, financieros y técnicos adecuados organizados según sea necesario para el ejercicio de sus responsabilidades, y alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas para garantizar una separación efectiva entre las funciones del órgano regulador y las de cualquier otro órgano u organización a los que incumba la promoción o utilización de la energía nuclear y la radiación ionizante;

24. Insta a los Estados Miembros a que fortalezcan la eficacia reguladora en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como de la preparación y respuesta para casos de emergencia, y a que sigan promoviendo la cooperación y la coordinación entre los órganos reguladores de cada Estado Miembro, según proceda, y entre los Estados Miembros;

25. Pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros, siga señalando medidas encaminadas a mejorar la eficacia de la función reguladora e informe periódicamente de la marcha de las medidas adoptadas;

26. Pide a la Secretaría que ayude a los órganos reguladores de los Estados Miembros que lo soliciten a establecer mecanismos de retroinformación sistemática sobre la experiencia en materia de reglamentación;

27. Alienta a los Estados Miembros a que sigan mejorando sus programas nacionales de inspección reglamentaria, entre otras cosas, según convenga, mediante la aplicación de un enfoque con conocimiento de los riesgos, basado en los resultados y graduado;

28. Alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer organizaciones que presten apoyo técnico y científico a las funciones reguladoras, según proceda, y pide a la Secretaría que fomente la cooperación entre los Estados Miembros, por ejemplo, por conducto del Foro de las Organizaciones de Apoyo Técnico y Científico (el Foro de TSO) y las redes regionales de TSO, y que preste asistencia al respecto a los que la soliciten, por ejemplo, en la aplicación de la metodología de Autoevaluación de las Capacidades de las TSO (TOSCA);

29. Insta a los Estados Miembros a que establezcan o mantengan procesos de adopción de decisiones de reglamentación sistemáticos y robustos que tengan en cuenta los conocimientos científicos y las competencias especializadas, según proceda, de las TSO y otras instituciones pertinentes, entre otros;

30. Alienta a la Secretaría a que siga comunicándose con los Estados Miembros de forma periódica por lo que respecta a las labores del Grupo Internacional de Seguridad Nuclear (INSAG), así como sus principales resultados y las recomendaciones del INSAG al Director General;
31. Alienta a los Estados Miembros a tomar debidamente en cuenta la posibilidad de adherirse a instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares, según proceda, y a trabajar para establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares;
32. Pide a la Secretaría que, en coordinación con la AEN de la OCDE, según proceda, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en sus esfuerzos por adherirse a cualesquiera instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares concertados bajo los auspicios del OIEA o la AEN de la OCDE, teniendo en cuenta las recomendaciones del INLEX en respuesta al Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear;
33. Reconoce la valiosa labor del INLEX y toma nota de sus recomendaciones y mejores prácticas en lo que respecta al establecimiento de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, entre otras cosas mediante la definición de medidas para subsanar las deficiencias y mejorar los regímenes de responsabilidad por daños nucleares existentes, alienta la continuación del INLEX, especialmente por su apoyo a las actividades de divulgación del OIEA para facilitar el logro de un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide que el INLEX, por conducto de la Secretaría, informe de manera periódica y transparente a los Estados Miembros sobre la labor del INLEX y sus recomendaciones al Director General;

3.

Normas de seguridad del OIEA

34. Alienta a los Estados Miembros a que apliquen medidas a nivel nacional, regional e internacional a fin de garantizar y reforzar continuamente, según sea necesario, la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como la preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA;
35. Alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de las normas de seguridad del OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, según convenga, y a que examinen periódicamente la legislación, la reglamentación y las orientaciones nacionales tomando en consideración la versión revisada más reciente de las normas de seguridad del OIEA e informen de los progresos habidos en los foros internacionales apropiados;
36. Insta a todos los Estados Miembros a que tengan presente la importancia de la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear con respecto a instalaciones y materiales nucleares destinados a fines pacíficos en toda circunstancia, y, sin perjuicio de las opiniones de los Estados Miembros, toma conocimiento de “los siete pilares indispensables para garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado, que parten de las normas de seguridad y las orientaciones sobre seguridad física nuclear del OIEA”, propuestos por el Director General del OIEA y presentados el 2 de marzo de 2022;
37. Pide al Organismo que siga apoyando la labor de la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) y de los comités sobre normas de seguridad;

38. Alienta a la Secretaría a que siga abordando los retrasos que pueda haber en el proceso de publicación, en concreto en la edición de los borradores, y a que aumente la coherencia de la traducción de las normas de seguridad en todos los idiomas oficiales del OIEA, y acoge con agrado el desarrollo y la aplicación de un plan de acción destinado a eliminar el retraso de las publicaciones en espera y encontrar una solución sostenible, con el fin de que se publiquen oportunamente las normas de seguridad aprobadas por la CSS;
39. Pide a la Secretaría que despliegue esfuerzos adicionales a fin de que representantes de todos los Estados Miembros, incluidos los que contemplan la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica o la tecnología de la radiación, puedan participar en la labor de la CSS y de los comités;
40. Pide al Organismo que constantemente examine y fortalezca, de la manera más amplia y eficaz posible, las normas de seguridad del OIEA, y que refuerce los programas de enseñanza y capacitación destinados a promover una mayor conciencia sobre las normas de seguridad del OIEA, y que aborde las enseñanzas extraídas de la pandemia de COVID-19 en las normas de seguridad del OIEA pertinentes, según corresponda;
41. Alienta al Organismo a que se mantenga al día de los últimos hallazgos pertinentes de las investigaciones en apoyo de los conocimientos especializados sobre seguridad nuclear, así como de las innovaciones científicas y tecnológicas, a que mejore sus capacidades técnicas en consecuencia, y a que fortalezca las normas de seguridad del OIEA según proceda;
42. Pide a la Secretaría que prosiga su estrecha cooperación, según proceda, con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR), la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP) y otras organizaciones pertinentes en la elaboración de normas de seguridad del OIEA;
43. Alienta a la Secretaría a que siga evaluando la aplicabilidad de las normas de seguridad a los reactores modulares pequeños (SMR), sobre todo a través de la CSS y comités afiliados y pertinentes, y a que se mantenga al día de los avances y desafíos que se vayan presentando en ese sentido;

4.

Autoevaluaciones y servicios del Organismo de examen por homólogos y de asesoramiento

44. Alienta a los Estados Miembros a que realicen autoevaluaciones periódicas de su seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos a escala nacional, así como de sus medidas de preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta los instrumentos de autoevaluación del Organismo, y a que, con carácter voluntario y en aras de la transparencia, pongan los resultados a disposición del público;
45. Alienta además a los Estados Miembros, en particular a aquellos que estén contemplando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrica o dotarse de tecnología de la radiación, a que, con carácter voluntario, se sirvan periódicamente de servicios de asesoramiento, acojan misiones de examen por homólogos y misiones de seguimiento conexas del Organismo en las fases pertinentes, pongan sus conclusiones y resultados a disposición del público y apliquen en su debido momento las medidas recomendadas;
46. Alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que sigan poniendo a disposición de la Secretaría los conocimientos especializados necesarios para los servicios del OIEA de examen por homólogos y de asesoramiento relacionados con la seguridad y alienta además a la Secretaría a que ponga a disposición cursos de capacitación para futuros examinadores;

47. Pide a la Secretaría que siga facilitando y promoviendo la interacción periódica del Comité de Servicios de Examen por Homólogos y de Asesoramiento con los Estados Miembros y que, en estrecha consulta y coordinación con los Estados Miembros, siga evaluando y fortaleciendo la estructura, la eficacia y la eficiencia generales de los servicios que son competencia del Comité, y que informe a la Junta de Gobernadores de los resultados de este esfuerzo en común;

48. Pide a la Secretaría que siga mejorando la eficacia y la eficiencia de las misiones del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria (IRRS) y el Servicio de Examen Integrado para la Gestión de Desechos Radiactivos y de Combustible Gastado, la Clausura y la Rehabilitación (ARTEMIS) de examen por homólogos, comprendidas las misiones combinadas o consecutivas IRRS-ARTEMIS que se llevan a cabo a petición de los Estados Miembros, mediante la aplicación de las enseñanzas extraídas de anteriores experiencias pertinentes, en estrecha cooperación con los Estados Miembros;

49. Pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos en apoyo de la explotación segura a largo plazo de las instalaciones nucleares, y alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de los servicios del OIEA de examen por homólogos relativos a la seguridad, como Aspectos de Seguridad de la Explotación a Largo Plazo (SALTO) o el Grupo de Examen de la Seguridad Operacional (OSART), por lo que respecta a la explotación segura a largo plazo de las centrales nucleares y los reactores de investigación, y a que se sirvan del servicio del OIEA de examen por homólogos por lo que respecta a la seguridad durante la explotación de instalaciones del ciclo del combustible nuclear;

50. Alienta a los Estados Miembros con reactores de investigación en funcionamiento a que soliciten, según corresponda, misiones del OIEA de examen por homólogos, por ejemplo, misiones de examen de Evaluación Integrada de la Seguridad de Reactores de Investigación (INSARR) y Evaluación de la Explotación y el Mantenimiento de Reactores de Investigación (OMARR);

51. Pide a la Secretaría que siga cooperando con los Estados Miembros y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asegurarse de que el servicio del Examen de Medidas de Preparación para Emergencias (EPREV) del OIEA esté coordinado con las Evaluaciones Externas Conjuntas de la OMS en el marco del Reglamento Sanitario Internacional en materia de emergencias radiológicas;

5.

Seguridad de las instalaciones nucleares

52. Alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al logro de los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, comprendidos los que figuran en la Declaración de Viena sobre la Seguridad Nuclear acerca de los Principios para el Cumplimiento del Objetivo de la Convención sobre Seguridad Nuclear de Prevenir Accidentes y Mitigar las Consecuencias Radiológicas, entre otras cosas, aplicando las disposiciones pertinentes de esta resolución, y exhorta a todas las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear a que aborden los desafíos y las sugerencias derivados de sus procedimientos de examen de manera oportuna;

53. Renueva la petición formulada a la Secretaría de que, en consulta con todos los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las cuestiones de seguridad resaltadas en el informe resumido de la Séptima Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, determine cuestiones de particular importancia para los reactores nucleares civiles que no entren en el ámbito de aplicación de dicha Convención;

54. Exhorta a todos los Estados Miembros dotados de instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a que establezcan y mantengan programas eficaces de transmisión de información sobre la experiencia operacional, incluida la determinación de los precursores relacionados con la seguridad, y a que compartan libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas extraídas, entre otras cosas,

presentando informes de incidentes, por ejemplo, a través de los sistemas web de notificación del Organismo relacionados con la experiencia operacional;

55. Observa la puesta en marcha de la NHSI del OIEA, que tiene por objeto armonizar actividades de reglamentación y normalizar enfoques industriales para apoyar la seguridad tecnológica y la seguridad física de los SMR y los reactores nucleares avanzados, y alienta a los Estados Miembros a que participen en esta iniciativa;

56. Alienta a los Estados Miembros que estén iniciando programas nucleares a que contemplen la posibilidad de solicitar asistencia en materia de examen de la seguridad en el emplazamiento y creación de capacidad para organizaciones reguladoras y explotadoras en relación con la selección de emplazamientos y la evaluación de la seguridad de los emplazamientos;

57. Pide a la Secretaría que tenga en cuenta los aspectos en materia de seguridad y reglamentación de las instalaciones de fusión, y siga organizando reuniones y actividades sobre seguridad de los reactores de fusión con miras a utilizar las conclusiones para examinar los diversos aspectos de la seguridad de esas instalaciones al elaborar o revisar en un futuro las normas de seguridad para instalaciones de fusión;

58. Alienta a los Estados Miembros a que aborden la gestión del envejecimiento, comprendidos el envejecimiento físico y la obsolescencia, durante todo el ciclo de vida de las instalaciones nucleares y a que, cuando proceda, intercambien las enseñanzas extraídas de las experiencias internacionales disponibles, y pide además a la Secretaría que apoye a los Estados Miembros en este sentido;

59. Renueva sus llamamientos a los Estados Miembros para que velen por la realización periódica y con regularidad de evaluaciones exhaustivas y sistemáticas de la seguridad en las instalaciones existentes durante todo su ciclo de vida para definir mejoras de la seguridad encaminadas a cumplir el objetivo de prevenir accidentes con consecuencias radiológicas y, si estos llegaran a producirse, de mitigar esas consecuencias, así como por la introducción oportuna de mejoras de la seguridad que sean razonablemente factibles o viables, y pide a la Secretaría que siga facilitando el intercambio de información sobre las experiencias y enseñanzas extraídas en este sentido;

60. Alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que realicen evaluaciones de la seguridad, también en emplazamientos con múltiples unidades, para evaluar la robustez de las centrales nucleares y otras instalaciones frente a uno o varios sucesos extremos probables, teniendo debidamente en cuenta los efectos del cambio climático, y alienta a la Secretaría a que siga apoyando a los Estados Miembros en este sentido contemplando la posibilidad de actualizar las orientaciones técnicas relativas a la evaluación del emplazamiento y del diseño para proteger las instalaciones nucleares de los riesgos externos, en consulta con los Estados Miembros;

61. Alienta al Organismo a que, cuando proceda, siga llevando adelante las actividades relativas a la seguridad de emplazamientos con múltiples unidades, haciéndolo de tal modo que facilite el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías por parte de los Estados Miembros;

62. Alienta además a los Estados Miembros a que intercambien información en materia de reglamentación y experiencias sobre nuevas centrales nucleares y reactores avanzados, entre otros, reactores pequeños y medianos o modulares (SMR) y reactores de la Generación IV, teniendo en cuenta que el diseño, la selección del emplazamiento y la construcción de las nuevas centrales nucleares deberán ser coherentes con el objetivo de prevenir accidentes durante la puesta en servicio y la explotación y, si se produjese un accidente, de mitigar posibles emisiones de radionucleidos que causen contaminación a largo plazo fuera del emplazamiento y evitar tanto emisiones radiactivas tempranas como emisiones radiactivas lo suficientemente grandes como para requerir acciones y medidas protectoras a largo plazo,

y alienta a los Estados Miembros a garantizar que las nuevas tecnologías de reactores tengan en cuenta las enseñanzas extraídas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi;

63. Pide a la Secretaría que siga señalando cuestiones importantes para la seguridad de centrales nucleares en funcionamiento y nuevas, así como de reactores avanzados, por ejemplo, organizando reuniones y conferencias como la Conferencia Internacional sobre Cuestiones de Actualidad en materia de Seguridad de las Instalaciones Nucleares que tendrá lugar en octubre de 2022;

64. Alienta a la Secretaría a que disponga lo necesario para el intercambio de información y experiencias en torno a la realización de evaluaciones de la seguridad de los sistemas de instrumentación y control digitales;

65. Alienta al Organismo a que facilite el intercambio de resultados de las actividades de investigación y desarrollo sobre estrategias de gestión de accidentes severos para centrales nucleares;

66. Alienta a los Estados Miembros a que intercambien información sobre los programas de investigación necesarios para garantizar la disponibilidad y la durabilidad de los conocimientos científicos especializados en apoyo de la seguridad nuclear;

67. Alienta a los Estados Miembros a que elaboren, cuando sea necesario, y apliquen directrices para la gestión de accidentes severos teniendo en cuenta, entre otras cosas, las enseñanzas extraídas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y pide a la Secretaría que secunde esta labor de los Estados Miembros mediante talleres de capacitación;

68. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga respaldando el Sistema de Notificación y Análisis de Incidentes relacionados con el Combustible (FINAS), el Sistema Internacional de Notificación relacionado con la Experiencia Operacional (IRS) y el Sistema de Notificación de Incidentes para Reactores de Investigación (IRSRR) del OIEA, e invita a los Estados Miembros a sacar provecho de su participación en estos sistemas;

69. Exhorta a la Secretaría a que siga teniendo en cuenta los aspectos de seguridad tecnológica y seguridad física, incluidas la preparación y respuesta para casos de emergencia, de las centrales nucleares transportables y los SMR durante todo su ciclo de vida, entre otras cosas por conducto del Foro de Reguladores de Reactores Modulares Pequeños, la NHSI y su vía de reglamentación, y, cuando sea pertinente, la vía de la industria de la NHSI y el Proyecto Internacional sobre Ciclos del Combustible y Reactores Nucleares Innovadores (INPRO), y a que aproveche los conocimientos y la experiencia de otras organizaciones internacionales, y renueva su petición a la Secretaría de que siga organizando reuniones y actividades sobre centrales nucleares transportables y SMR a fin de utilizar las conclusiones que se extraigan de ellas para examinar, con sujeción a los instrumentos jurídicos y requisitos comunes existentes, los diversos aspectos de la seguridad de dichas centrales, incluido su transporte, así como de determinar, comprender y abordar desafíos en materia de reglamentación ligados al ciclo de vida de esas centrales;

6.

Seguridad radiológica y protección ambiental

70. Alienta a los Estados Miembros a que adapten sus programas nacionales de protección radiológica a las *Normas básicas internacionales de seguridad* (GSR Part 3) revisadas, pide a la Secretaría que apoye su aplicación efectiva, con respecto a la exposición ocupacional, médica y del público en situaciones de exposición planificada, situaciones de exposición de emergencia y situaciones de exposición existente, así como a la protección del medio ambiente, y pide además a la Secretaría que siga organizando talleres nacionales sobre la aplicación de lo establecido en la publicación GSR Part 3 cuando se lo soliciten;

71. Invita a los Estados Miembros que explotan centrales nucleares y a aquellos que están contemplando la posibilidad de implantar la energía nucleoelectrónica a que animen a sus compañías eléctricas y sus autoridades a hacerse miembros del programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional (ISOE) del OIEA y la AEN de la OCDE, y pide a la Secretaría que preste asistencia a este respecto y siga respaldando el programa ISOE;

72. Pide a la Secretaría que promueva el programa del Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional en la Medicina, la Industria y la Investigación (ISEMIR) y preste asistencia relacionada con su uso a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de reforzar la seguridad de los trabajadores que podrían verse expuestos a la radiación ionizante en los ámbitos de la medicina y la industria, y recomienda que los Estados Miembros faciliten datos sobre exposición ocupacional al programa ISEMIR;

73. Pide a la Secretaría que formule recomendaciones y preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para mejorar la protección radiológica de los trabajadores empleando técnicas de dosimetría eficientes y eficaces, y recuerda la celebración de la Conferencia Internacional sobre Protección Radiológica Ocupacional, organizada por el OIEA en 2022 en Ginebra (Suiza), en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

74. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer sus capacidades para hacer una evaluación realista de los efectos radiológicos de los materiales que contengan niveles aumentados de materiales radiactivos naturales (NORM);

75. Exhorta a los Estados Miembros que reciben asistencia del Organismo a que actualicen periódicamente la información contenida en el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Radiológica (RASIMS) del OIEA a fin de que tanto ellos como la Secretaría puedan determinar la asistencia técnica necesaria para ayudar a fortalecer su infraestructura nacional de seguridad radiológica para los usos actuales y previstos de las fuentes de radiación;

76. Pide al Organismo que, en cooperación con la OMS y en coordinación con otras organizaciones internacionales, fortalezca la protección radiológica de los pacientes y el personal de la salud y mejore la seguridad de los procedimientos radiológicos;

77. Pide a la Secretaría que promueva proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y alienta a los Estados Miembros a que utilicen los sistemas de aprendizaje y notificación en materia de seguridad desarrollados por el Organismo para los procedimientos radiológicos y la radioterapia;

78. Pide a la Secretaría que, cuando así lo soliciten los Estados Miembros, continúe prestando asistencia con la aplicación de las orientaciones sobre protección radiológica para el control reglamentario del uso de técnicas de imagenología del ser humano con fines no médicos;

79. Alienta a los Estados Miembros a que evalúen el alcance de la exposición del público al radón en hogares, escuelas y otros edificios y, cuando proceda, adopten medidas adecuadas para reducir dicha exposición teniendo en cuenta las normas de seguridad del OIEA, y pide a la Secretaría que, en cooperación con los Estados Miembros, la OMS y otras organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia a los Estados Miembros en este sentido;

80. Insta a la Secretaría a que, tras los recientes trabajos del Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos, prepare un documento resumido sobre la presencia de radionucleidos en piensos y alimentos, incluida el agua potable, y a que, en colaboración con la FAO, la OMS y los Estados Miembros interesados, promueva el examen y la posible aplicación del documento recientemente publicado titulado *Exposure Due to Radionuclides in Food Other Than During a Nuclear or Radiological Emergency*;

81. Pide a la Secretaría que siga trabajando a fin de elaborar un documento técnico en el que se aborde el comercio de artículos de consumo, en apoyo de las orientaciones revisadas sobre el concepto de exención, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes;

82. Pide a la Secretaría que elabore un informe de seguridad sobre la presencia de radionucleidos en todos los bienes de consumo para tratar la presencia de radionucleidos en distintos bienes de consumo en situaciones que no son de emergencia, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes;

83. Pide a la Secretaría que, según convenga, siga actualizando el documento titulado *Inventory of Radioactive Materials Resulting from Historical Dumping, Accidents and Losses at Sea (for the Purposes of the London Convention 1972 and London Protocol 1996)*;

7. Seguridad del transporte

84. Insta a los Estados Miembros que carezcan de un marco nacional de regulación del transporte seguro de materiales radiactivos a que aprueben y apliquen tal marco sin demora y exhorta a todos los Estados Miembros a velar por que tal marco de regulación esté en conformidad con la edición aplicable del *Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos* del OIEA (SSR-6);

85. Destaca la importancia de disponer de mecanismos eficaces de responsabilidad para garantizar la pronta indemnización por daños ocasionados durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, y en este contexto observa la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad causal;

86. Alienta a que se despliegan esfuerzos para evitar y resolver los problemas ligados a rechazos y demoras del transporte de material radiactivo, particularmente el transporte por vía aérea, y exhorta a los Estados Miembros a que faciliten el transporte de materiales radiactivos y a que designen, si todavía no lo han hecho, un centro de coordinación nacional que se ocupe de los casos de rechazo del transporte de materiales radiactivos para alcanzar una solución satisfactoria y oportuna a la cuestión;

87. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Organismo para establecer un grupo de trabajo, con la plena participación de los Estados Miembros interesados y los expertos pertinentes, a fin de considerar las opciones para subsanar los rechazos y las demoras relacionados con el transporte, comprendido un código de conducta sobre facilitación;

88. Alienta al Organismo a que siga redoblando y ampliando sus esfuerzos para poner a disposición medios pertinentes de enseñanza y capacitación sobre la seguridad del material radiactivo durante el transporte, y reconoce los progresos realizados en este sentido, entre ellos la elaboración de material didáctico y su traducción a los idiomas oficiales del OIEA;

89. Acoge con beneplácito la práctica de algunos Estados remitentes y algunos explotadores de facilitar información y respuestas de manera oportuna a los Estados ribereños pertinentes con anterioridad a los envíos a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad tecnológica nuclear y a la seguridad física nuclear, incluida la preparación para emergencias, y observa que la información y las respuestas suministradas no deberían en ningún caso estar en contradicción con las medidas de seguridad física nuclear y seguridad tecnológica nuclear del transporte o del Estado remitente;

90. Exhorta a los Estados Miembros a que refuercen aún más la confianza mutua, por ejemplo, mediante el uso de orientaciones, prácticas de comunicación voluntaria y ejercicios de simulación, y los resultados de interés que se obtengan, y pide a la Secretaría que preste el apoyo adecuado a los Estados Miembros interesados que lo soliciten;

91. Alienta que se dé continuidad al proceso de diálogo positivo entre Estados ribereños y Estados remitentes, lo que ha mejorado el entendimiento mutuo, ha fomentado la confianza y ha favorecido la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, y toma nota de que otros Estados Miembros interesados están invitados a sumarse a este proceso de diálogo oficioso y a aplicar, según proceda, las mejores prácticas contenidas en el documento INFCIRC/863, con sujeción a las limitaciones de confidencialidad y seguridad física;

8.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos

92. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen, desarrollen y apliquen programas o enfoques nacionales a largo plazo para la gestión segura de los desechos radiactivos y el combustible gastado, que incluyan resultados que sean factibles y oportunos para evitar cargas indebidas para las generaciones futuras, e instauren mecanismos para garantizar que se dispone de recursos suficientes, y a que intercambien la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas al respecto;

93. Toma nota de los resultados de la Séptima Reunión de Revisión de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta, incluidas las medidas adoptadas para promover la adhesión a la Convención Conjunta y la participación activa en ella, las cuestiones generales y las buenas prácticas y las esferas de buenos resultados señaladas por el Presidente y los grupos de países y los desafíos y las sugerencias identificados para las Partes Contratantes, y observa la importancia de celebrar un debate temático durante la Séptima Reunión de Revisión sobre la participación de las partes interesadas en relación con la gestión de los desechos radiactivos procedentes de la clausura y de antiguos emplazamientos;

94. Alienta al Organismo a que prosiga sus actividades relacionadas con la seguridad de la gestión previa a la disposición final y la disposición final cerca de la superficie, la disposición final en pozos barrenados y la disposición final geológica de los desechos radiactivos y, cuando proceda, del combustible nuclear gastado, y alienta además la intervención temprana de los órganos reguladores antes de que comience el proceso de concesión de licencias;

95. Pide a la Secretaría que fomente el intercambio de información sobre aspectos relacionados con la seguridad en el almacenamiento del combustible nuclear gastado y los desechos radiactivos, haciendo hincapié en que la disposición final segura es la solución a largo plazo para los desechos radiactivos y el combustible gastado, si se considera un desecho;

96. Alienta a los Estados Miembros a que estudien posibilidades de cooperar en la puesta en marcha de actividades de gestión de desechos radiactivos durante la disposición final;

97. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la gestión de todos los tipos de desechos derivados de una emergencia nuclear o radiológica, incluido el combustible nuclear dañado, cuando las estrategias ordinarias no sean viables o no sean óptimas, y cuando exista la posibilidad de que se generen grandes volúmenes de desechos radiactivos como resultado de la emergencia y/o la rehabilitación ambiental;

9.

Seguridad en la clausura, la extracción y el tratamiento del uranio y la rehabilitación ambiental

98. Alienta a los Estados Miembros a que planifiquen la clausura segura de las instalaciones, incluida la disposición final, durante la fase de diseño de la instalación, y la actualicen según proceda, y a que instauren mecanismos para garantizar que se disponga de recursos humanos y financieros de modo que la clausura pueda iniciarse tan pronto como se justifique a nivel nacional;

99. Alienta a los Estados Miembros a que contemplen la posibilidad de formular y adoptar estrategias para el estado final de la clausura y la disposición final;
100. Alienta a los Estados Miembros a que se beneficien del intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas de las actividades de clausura y rehabilitación, y a que las tengan en cuenta en sus propias actividades, según proceda;
101. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo al intercambio de información sobre los aspectos de la clausura relacionados con la seguridad;
102. Pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a elaborar planes para la clausura y rehabilitación seguras de instalaciones con residuos NORM;
103. Pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a las actividades relacionadas con la coordinación técnica de iniciativas multilaterales destinadas a rehabilitar antiguos emplazamientos de producción de uranio, en particular en Asia Central, por conducto del Grupo de Coordinación para Antiguos Emplazamientos de Producción de Uranio, y alienta a la Secretaría a que consulte a los Estados Miembros pertinentes de África que lo soliciten con miras a poner en marcha iniciativas similares; y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo con este fin;
104. Pide al Organismo que siga ejecutando actividades por conducto del Foro Internacional de Trabajo para la Supervisión Reglamentaria de Antiguos Emplazamientos;

10.

Creación de capacidad

105. Alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias nacionales de creación de capacidad en seguridad nuclear, en particular mediante la enseñanza y la capacitación, la promoción de la igualdad de género y la diversidad de la fuerza de trabajo, el desarrollo de los recursos humanos, la gestión del conocimiento y las redes de conocimiento, pide a la Secretaría que preste apoyo a quienes lo soliciten, y alienta además a los Estados Miembros a que se aseguren de que se pongan a disposición recursos para actividades de creación de capacidad de este tipo, por ejemplo, mediante el Programa de Becas del OIEA Marie Skłodowska-Curie;
106. Pide a la Secretaría que fortalezca y amplíe su programa de actividades de enseñanza y capacitación, centrándose en la creación de capacidades institucionales, técnicas, directivas y de liderazgo en los Estados Miembros;
107. Pide a la Secretaría que apoye las iniciativas de los Estados Miembros encaminadas a determinar y poner en práctica medidas de gestión del conocimiento, y a que prosiga los esfuerzos para adquirir, actualizar y preservar los conocimientos y la memoria institucional en relación con la seguridad nuclear, a fin de mitigar la experiencia perdida, y acoge con beneplácito en este sentido el servicio del OIEA de Visitas de Asistencia para la Gestión de los Conocimientos (KMAV);
108. Pide a la Secretaría que apoye y coordine las actividades regionales e interregionales encaminadas al intercambio de conocimientos, pericia y experiencia sobre cuestiones relacionadas con la seguridad y alienta a los Estados Miembros a que participen en plataformas de intercambio de conocimientos como la Red Mundial de Seguridad Nuclear Tecnológica y Física (GNSSN) en aras de un intercambio eficiente de información y una cooperación eficaz;

109. Alienta a los Estados Miembros a que utilicen, cuando proceda, el enfoque sistemático de la capacitación (ESC) del OIEA y otros instrumentos pertinentes para autoevaluar los programas de creación de capacidad a nivel nacional e institucional, y alienta también a la Secretaría a que siga desarrollando el ESC;

110. Pide a la Secretaría que preste apoyo a las actividades de gestión del conocimiento de los Estados Miembros que lo soliciten, y en particular a la sostenibilidad de la competencia y las aptitudes en sus órganos reguladores;

111. Pide a la Secretaría que consolide la experiencia internacional en materia de recuperación tras accidentes y examine el impacto de estos para que los Estados Miembros puedan adoptar mejores decisiones sobre planificación para casos de emergencia y recuperación tras emergencias;

11.

Gestión segura de las fuentes radiactivas

112. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por que su marco legislativo o regulador contenga disposiciones específicas para la gestión segura de las fuentes radiactivas durante todas las fases del ciclo de vida;

113. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por la existencia de medios adecuados, incluidos mecanismos financieros, según proceda, para que el almacenamiento y las vías de disposición de las fuentes en desuso sean tecnológica y físicamente seguros de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, y alienta a todos los Estados Miembros a que creen mecanismos que, en la medida de lo posible, permitan la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores o contemplen otras opciones, entre ellas, la reutilización, el reciclaje o la disposición final de las fuentes siempre que sea posible;

114. Alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos nacionales y multinacionales para recuperar las fuentes huérfanas y mantener el control de las fuentes en desuso, e invita a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de detección de radiaciones, en fronteras internacionales inclusive, cuando proceda;

115. Exhorta a todos los Estados Miembros a que establezcan y mantengan registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta;

116. Alienta a los Estados Miembros a que hagan uso de los servicios del Organismo cuando hagan frente a cuestiones relacionadas con el control o la recuperación del control de las fuentes huérfanas y alienta a la Secretaría a que preste a los Estados Miembros asesoramiento sobre la manera de formular tales solicitudes de asistencia;

117. Pide a la Secretaría que siga promoviendo el intercambio de información acerca de la aplicación del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, así como de sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso;

118. Pide a la Secretaría que continúe facilitando, según convenga, el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados relativa a aspectos de seguridad radiológica ligados a la gestión del movimiento de chatarra o de materiales producidos a partir de chatarra que de forma inadvertida puedan contener material radiactivo;

119. Alienta al Organismo a apoyar las actividades de investigación sobre la seguridad de las tecnologías nucleares y de la radiación, lo que comprende las opciones de las tecnologías seguras, económicamente viables y técnicamente posibles, respetando las elecciones de cada Estado Miembro en materia de tecnología nuclear;

12.

Preparación y respuesta para casos de incidente y emergencia nucleares y radiológicos

120. Alienta a los Estados Miembros a que desarrollen y fortalezcan mecanismos y disposiciones nacionales, bilaterales, regionales e internacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, incluidas medidas protectoras; cooperen estrechamente en torno a medidas precautorias para reducir al mínimo las consecuencias a largo plazo, según proceda; faciliten el intercambio oportuno de información durante una emergencia nuclear o radiológica y mejoren la transparencia entre los licenciarios, las autoridades, el público y la comunidad internacional; y sigan mejorando la cooperación bilateral, regional e internacional entre expertos nacionales, autoridades competentes y reguladores con ese fin, entre otras cosas organizando, según proceda, ejercicios conjuntos de capacitación;

121. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación y previa consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes adecuadas, siga dando prioridad a un programa de ejercicios en el que se destaque la importancia de ejercicios a gran escala, como ConvEx-3;

122. Alienta a los Estados Miembros a que garanticen la formulación, la justificación y la optimización de estrategias de protección radiológica a fin de que sea posible adoptar medidas protectoras eficaces, y otras medidas de respuesta en sus Estados según se expone en la publicación GSR Part 7, de manera oportuna durante una emergencia nuclear o radiológica, y pide a la Secretaría que preste asistencia a este respecto a los Estados Miembros que la soliciten;

123. Alienta a los Estados Miembros a disponer lo necesario para garantizar que las medidas protectoras en caso de emergencia nuclear sean eficaces y estén bien equilibradas, teniendo en cuenta todos los posibles riesgos, como efectos psicosociales y para la salud mental derivados de dichas medidas;

124. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para mantener y mejorar el conocimiento sobre las disposiciones del Organismo en materia de evaluaciones, pronóstico y comunicación, comprendidas las referentes al intercambio oportuno de parámetros técnicos pertinentes y que, al mismo tiempo, se utilicen con eficacia las capacidades de los Estados Miembros y, de ser necesario, para perfeccionar la función del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias (IEC), durante una emergencia;

125. Pide a la Secretaría que apoye a los Estados Miembros que lo soliciten en el desarrollo y el fortalecimiento de mecanismos y disposiciones nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia y la creación de capacidad al respecto;

126. Alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan en todo momento canales de comunicación eficaces entre las autoridades nacionales responsables, velen por que las responsabilidades respectivas estén claras y mejoren la coordinación y el proceso de toma de decisiones para todos los tipos de escenarios de accidente, entre ellos, “un suceso natural, un error humano, un fallo mecánico o de otra índole o un suceso relacionado con la seguridad física nuclear” según se expone en la publicación GSR Part 7;

127. Alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que sigan utilizando el Sistema Unificado de Intercambio de Información (USIE) del OIEA como portal web para que los puntos de contacto de los Estados partes en la Convención sobre Pronta Notificación y en la Convención sobre Asistencia, así como los de los Estados Miembros del OIEA, intercambien información urgente durante incidentes

y emergencias nucleares y radiológicas, y para que los funcionarios nacionales de la Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos (INES) oficialmente designados publiquen información sobre sucesos clasificados de acuerdo con esta escala, alienta además a los Estados Miembros a que intercambien información sobre incidentes y emergencias nucleares y radiológicas, incluidas las emergencias nacionales y transnacionales de acuerdo con la definición que figura en la publicación GSR Part 7, según la cual son sucesos de importancia radiológica real, potencial o percibida para más de un Estado, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de dar a conocer esta información al público en general, según proceda, incluido por medio del mecanismo del USIE;

128. Pide a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para mejorar la Red de Respuesta y Asistencia (RANET) del OIEA a fin de asegurar que, cuando se solicite, se pueda prestar asistencia de forma oportuna y eficaz, pide además a la Secretaría que trabaje con los Estados Miembros para facilitar, según proceda, arreglos bilaterales y multilaterales, y que redoble esfuerzos para establecer la compatibilidad técnica de la asistencia internacional, y alienta a los Estados Miembros a que registren y actualicen periódicamente en la RANET las capacidades nacionales que podrían ponerse a disposición de los Estados que soliciten asistencia internacional;

129. Recuerda la 11ª Reunión de Representantes de las Autoridades Competentes Contempladas en las Convenciones sobre Pronta Notificación y sobre Asistencia, y pide a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, siga facilitando el intercambio de información entre los Estados Miembros interesados y las autoridades competentes;

130. Pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga formulando una estrategia de comunicación pública eficaz y que mantenga y siga desarrollando las disposiciones encaminadas a proporcionar a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el público en general información oportuna, clara, correcta en cuanto a los hechos, objetiva y fácilmente comprensible durante una emergencia nuclear o radiológica;

131. Alienta a la Secretaría a que siga utilizando el Sistema Internacional de Información sobre Monitorización Radiológica (IRMIS), pide a la Secretaría que coopere con los puntos de contacto nacionales para crear una versión pública del sistema de manera oportuna, y alienta además a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que suministren periódicamente datos al sistema;

132. Alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aportar información al Sistema de Gestión de la Información sobre Preparación y Respuesta para Casos de Emergencia (EPRIMS) y alienta a la Secretaría a que haga promoción de los beneficios del EPRIMS entre los Estados Miembros;

133. Pide a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, examine las disposiciones del Organismo para la notificación de incidentes, accidentes y emergencias nucleares y radiológicas, con miras a determinar posibles mejoras en estas disposiciones, y exhorta a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a la eficacia de dichas disposiciones;

134. Pide a la Secretaría que, en coordinación y consulta con los Estados Miembros, siga reforzando la cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes en el ámbito de la preparación y respuesta para casos de emergencia, pasando, entre otras vías, por el Comité Interinstitucional sobre Emergencias Radiológicas y Nucleares (IACRNE);

13.

Aplicación y notificación

135. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad y de manera eficiente con sujeción a los recursos disponibles; y

136. Pide al Director General que informe en detalle en la sexagésima séptima reunión ordinaria (2023) de la Conferencia General sobre la aplicación de la presente resolución y sobre otros hechos de importancia que hayan sucedido hasta entonces.